



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO MEJORA DEL VIARIO TURÍSTICO DEGRADADO: RENOVACIÓN DEL FIRME EN LA VÍA "CAMINO EL COCHE".

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a la exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 LCSP)

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado por Trazas ingeniería y suscrito por el Ingeniero de caminos, canales y puertos D. Emilio José Grande de Azpeitia en fecha agosto de 2018, denominado *Mejora del viario turístico degradado: RENOVACIÓN DEL FIRME EN LA VÍA "CAMINO EL COCHE"*. El proyecto define las obras necesarias para lograr la rehabilitación del firme de parte de las vías de titularidad municipal como es el Camino El Coche y parcialmente parte de Calle Esquilón Bajo. Ambas se tratan de vías que por la falta de recursos y la densidad de tráfico que soportan se encuentran en estos momentos con un grado de deterioro importante.

Las obras a ejecutar son las previstas en el referido proyecto técnico que ha sido aprobado mediante Decreto del Sr. Concejel Delegado de fecha 26 de febrero de 2019 que obra en el expediente administrativo nº 2102/2019. Describas de una manera somera las obras a ejecutar para lograr una renovación superficial del firme existente se llevará a cabo aplicando el siguiente esquema:

- Fresado 4 cm
- Riego de adherencia C60B3 TER
- Capa de rodadura de 4 cm MBC tipo AC16/surf/50-70 (D-12)

Asimismo las obras comprenderá trabajos complementarios necesarios para alcanzar el fin propuesto como son realce de tapas existentes en calzada y señalización vial.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN (art. 28.1 LCSP).

La necesidad de ejecución de las obras contenidas en el referido Proyecto técnico surge por una doble vertiente:

El notable deterioro que presenta hace que la percepción que se tenga del espacio turístico no sea adecuada. Ante esta situación el Ayuntamiento ha recabado el apoyo de otras Administraciones en la financiación de obras que permitan revertir la imagen poco deseable de determinadas vías turísticas. Por el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Turismo, cultura y deportes se procedió a otorgar al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz subvención directa para la financiación de varias actuaciones destinadas a la mejora de la infraestructura turística del municipio, dentro de la que entre otras se encuentra la vía que nos ocupa.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Por tanto la necesidad de afrontar las obras en esta vía presenta una doble vertiente, por un lado resulta de la necesidad de mejorar el firme de vía insertas en la zona turística que se encuentran muy deterioradas, mientras que debe tenerse en cuenta a su vez que la ejecución de esa necesidad de mejora vendrá a cumplir las obligaciones derivadas de la subvención concedida, es decir la ejecución de las obras para las que se ha aportado financiación por parte del Gobierno de Canarias. Por último cabe destacar que la mejora planteada mejorará las condiciones de uso de un viario público como es el que nos ocupa.

3.-PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (art. 131.2 y 116.4 a) de la LCSP)

Se propone la contratación mediante procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, de tramitación ORDINARIA** de acuerdo con lo establecido en el art.169.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La propuesta de utilización de este procedimiento se fundamenta en que el valor estimado del contrato es inferior a 80.000 euros, y en consecuencia estando previsto en la ley se entiende este como el procedimiento óptimo que permitirá agilizar los plazos administrativos, y en consecuencia rehabilitar el firme a la mayor brevedad por cuanto el deterioro que sufre la vía viene causando notables perjuicios al interés general.

4.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS, ESTABLECIMIENTO DE LOTES Y SOLVENCIA (art. 232, 99, 74 y siguientes de la LCSP)

4.1.-Clasificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 232 c) de la LCSP, el presente contrato se clasifica como OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Código CPV: 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas

Código NUTS: ES 709-Tenerife

4.2.-División en lotes.

A los efectos previstos en el artículo 99 de la LCSP se deja constancia que las obras objeto del contrato no son susceptibles del establecimiento de lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Asimismo su división en lotes implicaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Es decir que por contenerse en el proyecto obras tajos cuya ejecución dependen unos de otras, teniendo en cuenta que la ejecución de unos tajos condicionan la posibilidad de ejecución de otros, el establecimiento de lotes y por ende su ejecución por operadores distintos implicaría problemas de coordinación, seguridad y en consecuencia no se entiende adecuado para el correcto desarrollo del mismo.

4.3.- Solvencia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo art.169.6 b) de la Ley 9/2017 se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, sin perjuicio de su inscripción en el registro oficial de licitadores -ROLECE-.

5.- PROPUESTA DE ESPECIALES OBLIGACIONES A IMPONER AL CONTRATISTA Y QUE CORRERÁN A SU COSTA.

Vista la naturaleza de las obras se propone que sin perjuicio de otras que pudieran contener el pliego se impongan como obligaciones a asumir por el contratista a su costa las siguientes :

-Antes del comienzo de las obras, el adjudicatario está obligado a efectuar un estudio de los posibles servicios afectados por las obras a ejecutar, ya sea de saneamiento, agua, electricidad, telefonía, alumbrado público o cualquier otro que pudiera existir en la zona afectada por las obras. La empresa adjudicataria debe seguir las indicaciones de las empresas suministradoras

- La fabricación, colocación, mantenimiento hasta la fecha de liquidación de la obra, y retirada del cartel conforme a modelo que le será aportado.

-La asignación a la obra y con el porcentaje de dedicación que se dirá de los siguientes perfiles profesionales:

-Un titulado Arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero de obras públicas o equivalentes, con al menos tres (3) años de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato con una dedicación del 25% a la obra objeto del contrato.

- Un encargado de obras con al menos diez (10) años de experiencia en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato con una dedicación del 100% a la obra objeto del contrato.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 131 LCSP).



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

A los efectos de lo previsto en el artículo 131 de la LCSP, se propone que el contrato se adjudique por una pluralidad de criterios. Teniendo en cuenta el procedimiento elegido y en consecuencia lo previsto en el artículo 169.6 c), los criterios de adjudicación serán cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente contrato de obras tienen una **puntuación máxima de 100 puntos**.

Evaluables mediante la aplicación de fórmulas o parámetros objetivos:

a) Compromiso del licitador de ejecución sin cargo para la administración de mejoras (máx. 70 puntos)

Como anexo a la presente memoria, y en calidad de técnico gestor del contrato, consultados los redactores del mismo se ha incluido una ficha que define una mejora que teniendo relación con el objeto del contrato consigue una mayor satisfacción de los intereses públicos. La mejora, cuantificable mediante fórmula viene delimitada en cuanto a su alcance y definición en la correspondiente ficha, si bien como resumen podemos citar lo siguiente.

Mejora.- ampliación de la superficie de actuación conforme delimitación y actuaciones definidas en ficha de mejora

El licitador podrá ofertar el cumplimiento de toda o una parte de la mejora prevista. La oferta de mejora por los licitadores se expresará en M2 sin superar el total previsto en la ficha. La ponderación de este criterio se realizará proporcionalmente asignando la máxima puntuación a aquel que oferte el total de la cantidad prevista. En su caso, de no ofertar ninguno de los licitadores la cantidad total prevista en la ficha, la puntuación de cada uno de los licitadores será obtenida proporcionalmente respecto a la cantidad máxima prevista (490,00m2).

| Mejora | Cantidad máxima | puntuación |
|---|-----------------|------------|
| Mejora.- ampliación de la superficie de actuación conforme delimitación incluida en ficha | 490,00M2 | 70 |

La ponderación establecida para este criterio, por cuanto la misma se entiende que ayuda a conseguir de manera más eficiente cumplir con las competencias de la Administración contratante, y por ende satisface necesidades públicas se ha entendido como un criterio de especial importancia asignándole una puntuación importante (70).

b) Precio (máx. 15 puntos)



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego resulte más económica. El resto de las ofertas se determinarán en rangos de proporcionalidad, en función de la siguiente fórmula:

$$P_1 = 15 * (O_{\min} / O)$$

Siendo:

P₁: Puntuación otorgada a cada oferta analizada

O_{min}: Oferta económica válida más baja presentada

O: Oferta económica analizada

Podrán desestimarse aquellas ofertas que presenten bajas que se consideren desproporcionadas o que se presuman impidan la ejecución correcta del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en la LCSP. Se propone considerar bajas desproporcionadas o temerarias las calificadas como tal por el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

c) Reducción de plazo (máx. 10 puntos)

Dada la superficie de la actuación prevista y los rendimientos obtenidos de la experiencia en otras obras similares puede concluirse mediante la adopción de una buena organización la obra puede ser objeto de reducción en el plazo previsto en el cronograma de proyecto. Esta reducción se ha estimado que de manera realista puede ser como máximo de una semana (5 días laborables), por lo que en aras de disminuir las interferencias que la obra tendrá en el funcionamiento de la zona se estima conveniente establecer la reducción del plazo como criterio. El contratista podrá ofertar la reducción en días, de manera total o parcial siendo el máximo de días valorables de 5 (una semana laboral).

$$\text{Puntuación} = \text{Días de reducción propuesto} * 2 \text{ puntos/día}$$

*no serán valoradas reducciones superiores a 5 días

La ponderación establecida para este criterio ha tenido en cuenta el cumplimiento exige la especial puesta a disposición de medios humanos y maquinaria a la obra, así como una especial organización. Por ello y a los efectos de no restringir la licitación a empresas con grandes infraestructuras se ha estimado como conveniente asignarle una puntuación intermedia (10).

d) Aportación de certificados que demuestren disponer de un sistema de gestión ambiental ISO 14001, EMAS o equivalente. (máx. 5 puntos)

La contratación pública debe favorecer que la realización de las prestaciones derivadas del contrato garantice aspectos vinculados a la sostenibilidad



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

de los recursos así como a aspectos medioambientales. A tal efecto en el presente contrato, teniendo en cuenta que se incluyen entre otras algunas partidas que suponen una importante generación de residuos, independientemente de la existencia en el proyecto de un plan de gestión de residuos, se entiende conveniente garantizar que el adjudicatario dentro de su filosofía de empresa ha implantado como un valor más el adecuado respeto al medioambiente.

A tal efecto la obtención de certificaciones tales como la ISO 14001 o EMAS garantiza que la empresa adjudicataria cuenta con una política medioambiental definida, hace uso de un sistema de gestión medioambiental y da cuenta periódicamente del funcionamiento de dicho sistema a través de una declaración medioambiental verificada por organismos independientes. Todo ello permite garantizar que entre los valores de la empresa y por tanto como política de empresa se vela por el cumplimiento de requisitos medioambientales.

La valoración de este criterio se realizará en función de la presentación por el licitador de al menos un certificado de los establecidos, asignándole a quién cumpla con tal requisito el total de los puntos previstos en este criterio(5), sin posibilidad de fracción.

La ponderación establecida para este criterio, si bien debe y quiere ser tenida en cuenta, se ha entendido como secundaria respecto al resto de criterios de adjudicación establecidos y en consecuencia se le ha otorgado un valor de 5 puntos.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta el cambio operado tras la redacción del proyecto sobre el impuesto general indirecto canario, asciende a la cantidad de **Cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta euros con setenta y cinco céntimos (51.460,75€) (IGIC incluido)**.

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario.

Dicho importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 300 1532 2100000 Mantenimiento de calles y plazas.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 y 116.4 d) LCSP)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **Cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve euros con noventa y cinco céntimos (48.319,95 €) (SIN IGIC)**.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

9.-CONDICIONES ESPECIALES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con el art. 202 de la LCSP en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

-Consideraciones de tipo ambiental:

Se establece, como condición especial de ejecución del contrato, la de carácter medioambiental consistente en promover, con la realización de la prestación, una gestión más sostenible del agua y el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Asimismo con esta función se ha previsto la aportación de certificados que demuestren disponer de un sistema de gestión ambiental ISO 14001, EMAS o equivalente, incluido como uno de los Criterios de Adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) la presente licitación incluye consideraciones medioambientales. Asimismo, cabe mencionar el acceso sin coste a la información de este procedimiento para los licitadores.

10.-POSIBILIDADES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se propone que en su caso las modificaciones que puedan preverse sean las contenidas en el artículo 205 de la LCSP, de darse las condiciones previstas en tal artículo.

11.-DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras se establece conforme el cronograma previsto en el proyecto técnico de referencia, es decir **cuatro semanas, sin perjuicio que por el contratista se oferte reducción del plazo.**

En cuanto a la ejecución de las mejoras previstas, la ejecución de estas en su caso no computará dentro del plazo referenciado.

12.-PUBLICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Conforme a lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP la presente memoria justificativa deberá publicarse en el perfil del contratante de la Plataforma de



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

contratación pública del Estado formando parte de la documentación del procedimiento de licitación de referencia.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MEJORA DEL VIARIO TURÍSTICO DEGRADADO: RENOVACIÓN DEL FIRME EN LA VÍA "CAMINO EL COCHE"
FICHA MEJORA

| | |
|------------|---------------------|
| VÍA | Calle Esquilón Bajo |
|------------|---------------------|

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

| | |
|--|----------|
| ÁREA ESTIMADA DE REHABILITACIÓN DE FIRME [m2] | 490,00M2 |
|--|----------|

SITUACIÓN



ACTUACIÓN

Código

| | |
|------------|--|
| 301.079.TR | Fresado pavimento asfáltico |
| 510.001.TR | Riego de adherencia termoadherente con emulsión C60B3. |
| 412.043.TR | MBC. Espesor 4 cm. Densidad media 2,4 Tn/m3 |
| 406.054.TR | Recrecido arquetas, imbornales, pozos... |
| 700.015.TR | Marca vial definitiva 10 cm. |
| 700.050.TR | Marca vial reflectante. |

| | | Ud | precio/ud | medicion | Altura | Cantidad | Coste |
|------------|--|------|-----------|-----------|----------|------------|----------------|
| 301.079.TR | Fresado pavimento asfáltico | m2cm | 0,42 | 490 m2 | 4,000 cm | 1960 | 823,2 |
| 510.001.TR | Riego de adherencia termoadherente con emulsión C60B3. | m2 | 0,74 | 490 m2 | | 490 | 362,6 |
| 412.043.TR | MBC. Espesor 4 cm. Densidad media 2,4 Tn/m3 | tn | 70,58 | 490,00 m2 | 0,04 m | 47,04 | 3320,08 |
| 406.054.TR | Recrecido arquetas, imbornales, pozos... | ud | 118,55 | | | 2 | 237,1 |
| 700.015.TR | Marca vial definitiva 10 cm. | m | 0,66 | | | 200 | 132 |
| 700.050.TR | Marca vial reflectante. | m2 | 12,85 | | | 50 | 642,5 |
| | Gestión de residuos | | | | | | 250,00 |
| | Seguridad y salud | | | | | | 150,00 |
| | | | | | | PEM | 5917,48 |

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Plaza de Europa, 1, Puerto de la Cruz. 38400 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 378 400. Fax: 922 375 253